CONTRATO Nº 12/2015

ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS

En Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, la **Municipalidad de Ciudad de Itakyry**, con domicilio en la Av. Cerro Cora e/ 12 de Junio, representada por el Señor Intendente Municipal **Sr. Hugo Barreto Villalba** y la secretaria general la **Srta. Hilda Erotida Galeano**, en adelante La Municipalidad; y la firma **3 G&B Asociados S.A.C.I.** con RUC N° 80067570-3, debidamente representada por el Sr. **José Blas Garcete Pacheco** con C.I. N° 1.350.144, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS** la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos Objeto de Gasto N° 580-30-11"Estudios de proyectos de inversión", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.-

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa N° 10/2015 y adjudicada a través de la Resolución N° 1757/15 de fecha 08 de junio de 2015.- Incluido en el Portal de contrataciones ID Nº 295387.-

CLAUSULA PRIMERA OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la parte contratante y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido para la **ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS** por parte de EL PROVEEDOR.-

CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad Itakyry para la Contratación Directa ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución de adjudicación mencionado precedentemente.
6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presente contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes modalidades en la provisión de los bienes contratados y estas se obligan a respetarlas.-

CLAUSULA TERCERA EXTENSION DE LOS BIENES

Las partes contratantes entienden y convienen que EL PROVEEDOR se compromete la **ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS** adjudicados con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Conforme a dichos documentos, **ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS** comprende el elemento ofertado, Con el siguiente detalle A continuación se menciona los Ítems:

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA

3 G&B Asociados S.A.C.I.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA

Item	CODIGO CATALOGO	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (Con IVA)	Precio Total (IVA)
1	80101507-001	ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA FORESTACION CON EUCALIPTO	1	Un	35.000.000	35.000.000
2	80101507-001	ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE	1	Un	35.000.000	35.000.000
					Total Gs.	**70.000.000**

CLAUSULA CUARTA ENTREGA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Municipalidad, a entregar y a realizar a satisfacción de la Municipalidad la totalidad de los trabajos discriminados en la especificación técnica del llamado conforme fuera establecida en el pliego de bases y condiciones que forma parte de este contrato, empezando a correr el plazo desde el **08 de junio de 2015 hasta el 08 de agosto de 2015**, la recepción se hará por la Secretaria General de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad de Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley N° 2051/03, se conviene establecer que el monto máximo de este contrato conforme a las Especificaciones Técnicas y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de EL PROVEEDOR, asciende a la suma total de **Gs. 70.000.000 (Guaranies setenta millones)** del Rubro 580-30-11 "Estudios de proyectos de Inversión ", incluyendo lo que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA).

El pago será efectuado contra entrega a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Itakyry a más tardar al día siguiente de la presentación de la factura correspondiente. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SEXTA COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA REAJUSTE DE PRECIO

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precio Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en un valor igual o mayor al por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

CLAUSULA OCTAVA MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR una multa por incumplimiento del establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los trabajos adjudicados, por causa imputable, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa de 1 % (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato.

El monto máximo de las multas no podrá exceder 5 % del monto total del contrato.

CLAUSULA NOVENA CAUSAS DE TÉRMINO DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA

G&B Asociados S.A.C.I.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA

b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión de contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR;
e) por muerte de EL PROVEEDOR, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica de EL PROVEEDOR, siempre que ésta última no se origina decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligado bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete o por disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-
2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMA RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables a EL PROVEEDOR:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento de EL PROVEEDOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de 60 días calendario, sin medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada de EL PROVEEDOR, desde la adjudicación hasta finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.
La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convengan aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivo comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación incumplimiento.
2) Por causas imputables a la municipalidad:
EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días
b) por la suspensión de la provisión por (treinta) días calendarlo, Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y EL PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes:

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA
G&B Asociados S.A.C.I.
MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA

guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobra subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos
descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente. -
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediata, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por EL PROVEEDOR así como las pruebas por ofrecidas, deberá ser apreciada por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a EL PROVEEDOR en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho horas). En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato lo referente a la multa por atraso en la entrega de los bienes sin necesidad de notificación alguna a EL PROVEEDOR.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CALIDAD DE LOS BIENES

El proyecto a ser proveído deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas que serán verificados al momento de la presentación del **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE YERBA MATE Y FORESTACIÓN CON EUCALIPTOS"**, debiendo ser rechazadas en caso que no adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSION DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega del servicio, notificando a EL PROVEEDOR con una anticipación razonable
EL PROVEEDOR tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la demora en pago de Facturas presentadas sea superior a 30 (treinta) días, por motivos que no le sea imputable. -

CLAUSULA DECIMA CUARTA DOMICILIO, JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Cerro Cora e/12 de Junio de Ciudad Itakyry, y EL PROVEEDOR con domicilio en la Itacurubí de la Cordillera.
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Itakyry, en la República Paraguay, en la fecha mas arriba mencionada.-

Srta. Hilda Erotida Galeano
Secretaria General

Sr. Hugo Barreto Villalba
Intendente Municipal

Sr. Jose Blas Garcete Pacheco
3 G&B Asociados S.A.C.I.